



Resolución de Alcaldía N° 066-2020-MPHy-Cz

Caraz, 19 de junio de 2020.

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 070-2020, de fecha 19 de junio de 2020, Decreto de Urgencia, para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gastos Corriente, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el Covid-19, en su Anexo 8 - "Transferencia de Partidas, a favor de los Gobiernos Locales, para el financiamiento de la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 – Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y normativa vinculante para la Ejecución Presupuestaria, en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, y mantener actualizado el marco legal de presupuesto de las correspondientes modificaciones presupuestarias al ejercicio fiscal 2020.

Que, el numeral 29.2 del Artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, en su artículo N° 20 numeral 20.2. Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta. Asimismo, en el numeral 20.3. Precisa que deben ser aprobadas mediante Resolución la desagregación de los



recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, respectivamente, hasta el martes 30 de junio de 2020.

Que, en el marco de la reanudación de actividades, es necesario contar con disposiciones de carácter excepcional en el ámbito local para el mantenimiento oportuno de vías vecinales, departamentales y nacionales, que permitan facilitar y mejorar el acceso de la población con alimentos, medicamentos, atención médica, y otros bienes y servicios indispensables, que son fundamentales para garantizar la salud y bienestar de la población, la que se ha visto afectada a consecuencia de la pandemia del COVID-19; propiciando a su vez condiciones de máxima seguridad sanitaria combinable con la recuperación del bienestar social y económico.

Que, mediante DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020, se establecen medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

Que, en su Artículo 10, se autoriza el financiamiento, para la elaboración de fichas de actividades de intervenciones inmediata en Gobiernos Locales, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, autorizándose transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento 1. 00 Recursos Ordinarios.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 387-2019/MPHy**, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2020 del **Piiego 300171: Municipalidad Provincial de Huaylas**.



Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz

Alcaldía

Que, de conformidad con lo antes indicado y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el **DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020 - ANEXO 08**, por un monto de **S/ 8,000.00 (OCHO MIL Y 00/100 SOLES)**, con Cargo a la **Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios**, de acuerdo al siguiente detalle:

A LA:

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	Municipalidad Provincial de Huaylas	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignación Presupuestal que no Resulta en Producto	
PRODUCTO / PROYECTO	:	3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	:	5006373 Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica	
FINALIDAD	:	0292220 Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades, para la Reactivación Económica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	00 Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	:		
2.3 BIENES Y SERVICIOS			
23271199 SERVICIOS DIVERSOS			S/ 8,000.00
TOTAL PLIEGO			<u>S/ 8,000.00</u>

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz

Alcaldía

Artículo 3°.- Remisión



Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Luis Antonio Tranco Tranco
ALCALDE



